



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/HRC/12/NGO/34  
7 de septiembre de 2009

ESPAÑOL Y FRANCÉS  
SOLAMENTE

---

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
Doceavo período de sesiones  
Tema 3 de la agenda

**PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS,  
CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES,  
INCLUIDO EL DERECHO AL DESARROLLO**

**Exposición escrita\* presentada por France Libertés : Fondation Danielle Mitterrand  
(FDM), organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial**

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[28 de agosto de 2009]

---

\* Se distribuye esta exposición escrita sin editar, en los idiomas tal como ha sido recibida de la organización no gubernamental.

## **Chile: criminalización del movimiento social Mapuche a través de la ley antiterrorista<sup>1</sup>**

El 25 abril de 2009, la Fundación “France-Libertés” realizó una misión en Chile. En esta ocasión Madame Danielle Mitterrand se reunió en Santiago con 22 representantes de comunidades indígenas. En este encuentro, organizado en conjunto con el Observatorio Ciudadano<sup>2</sup>, se trataron los temas de la fragilidad del respeto de los Derechos humanos, el despojo y la explotación de las tierras por las empresas nacionales y multinacionales, la violencia policial y la aplicación de la ley anti-terrorista. Esta situación, creada tanto por las acciones como por las omisiones del Estado en diversos ámbitos, es la que se analiza en este documento.

El pueblo mapuche, como otros pueblos del continente, fue despojado de sus tierras y recursos naturales a fines del siglo XIX y comienzos del Siglo XX, durante la ocupación militar de la Araucanía, época en que el Estado chileno dispuso de gran parte de sus tierras para entregárselas a colonos europeos, o para subastarlos a privados. Como contrapartida, los mapuches fueron radicados en “reducciones” de carácter comunal en tan solo un 6% de su territorio ancestral.

Hoy, el Estado chileno frente a las demandas sociales de los pueblos autóctonos, ha implementado una política de restitución de tierras que se ha mostrado insuficiente. Recientemente el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de Naciones Unidas señaló que estas políticas de restitución siguen sin atender las expectativas del pueblo Mapuche. Las tierras restituidas no están protegidas contra los mega-proyectos de inversión extractiva que proliferan en sus territorios. El Estado también privilegia la propiedad individual en desmedro de la propiedad comunitaria indígena, propia de su tradición y relocaliza las familias en nuevos predios distintos de aquellos que reclaman como posesión histórica, fragmentando así, sus antiguos territorios.

Como estrategia para acallar el movimiento Mapuche, el Estado chileno ha procedido a criminalizar las reivindicaciones territoriales, culturales y económicas a través de la aplicación de la Ley Antiterrorista a los miembros de las comunidades en conflicto. La aplicación de esta ley ha sido efectuada a través del Ministerio Público, quien ha utilizado diferentes normas jurídicas del Derecho Penal chileno. Esta situación ha mostrado la pérdida de garantías procesales de los mapuches en proceso, a quienes se les ha aplicado de manera desproporcionada la Ley anti-terrorista, ley heredada de la dictadura militar que mantiene en secreto gran parte de la investigación, impone la prisión preventiva como medida cautelar, restringe el régimen de visitas y finalmente agrava las penas que la ley penal ordinaria asigna a ciertos delitos comunes.

Sobre esta criminalización, diversos Organismos internacionales han establecido informes donde recomiendan al Estado de no penalizar las legítimas demandas sociales de las comunidades indígenas y de no aplicar acusaciones de otros contextos como “amenaza terrorista” o “asociación delictual” a hechos relacionados con su lucha social por la tierra y sus legítimos reclamos (Informe del relator especial de la Naciones Unidas, Sr. Rodolfo Stavenhagen). En términos similares el

---

<sup>1</sup>Las siguientes ONGs comparten también los puntos de vista expresados en esta declaración: Association Terre et Liberté pour Arauco (France), Collectif pour les Droits de l’Homme au Chili (Francia), Comité de Solidarité avec les Indiens des Amériques (CSIA Nitassinan - Francia), Observatorio Ciudadano (Chile)

<sup>2</sup> La presente declaración se inspira del “informe de la sociedad civil de Chile al Comité para la eliminación de la discriminación racial de las Naciones Unidas con motivo del examen de los informes periódicos 15°, 16° 17° Y 18° del Estado de Chile, en el marco de la 75ª sesión. Observatorio Ciudadano, Amnesty Internation, Wallmapuwen, entre otros. Agosto 2009.

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, el Comité contra la Tortura de Naciones Unidas y la Organización Non Gubernamental Human Rights Watch, han manifestado al Estado chileno su preocupación y la recomendación de no aplicar la ley anti-terrorista a actos relacionados con las demandas de las comunidades. La Federación Internacional de Derechos Humanos, por su parte, puntualizó en su informe que el Estado chileno, en los recientes juicios, violó las garantías a un proceso justo y al debido proceso, en la medida que la gravedad de los hechos imputados a los condenados no guarda proporción con la gravedad del tipo de delito “terrorista” y de las penas impuestas en estos casos. El Comité de Derechos económicos, sociales y culturales expresó su preocupación señalando que el Estado debería adoptar una definición más precisa de los delitos de terrorismo.

Hasta hoy, se han realizado 10 juicios penales en los cuales el Ministerio Público ha invocado esta ley contra los mapuches por supuestos delitos terroristas. Recientemente, el relator del Comité para la Eliminación de la discriminación racial de Naciones Unidas, Alexei Avtonomov y otros expertos pidieron, a la delegación chilena en la última sesión, una aclaración sobre la aplicación de dicha ley.

Otra vía judicial de criminalización ha sido la vinculada con la jurisdicción de la Justicia Militar. En el Código de Justicia militar existen disposiciones que permiten a los tribunales Militares imponer su jurisdicción exclusiva sobre violaciones de Derechos Humanos ocasionadas por Carabineros, tales como la tortura, el homicidio o el uso injustificado de la fuerza pública. Los jueces de fuero militar son oficiales en servicio activo de la Fuerzas armadas, sin formación jurídica, y sujetos a la cadena de mando militar. En consecuencia, estos tribunales carecen de la independencia mínima para realizar un juicio justo y esta situación permite la impunidad de los policías acusados.

### **Criminalización y gobernabilidad económica.**

Las causas de la protesta social indígena tienen su origen en las leyes sectoriales que mercantilizan los recursos naturales existentes en los territorios indígenas, leyes que estructuran el sistema económico neoliberal vigente en Chile. La criminalización ha sido el mecanismo que garantiza la gobernabilidad en estos territorios para favorecer las inversiones nacionales y transnacionales. Estas leyes son: el Código de Minería, Código de Aguas, Ley General de Pesca y Acuicultura, Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Ley 701 de Fomento Forestal, Ley de Bosque y Ley de Concesiones Geotérmicas. La consecuencia, de la aplicación de estas leyes y la persistencia del modelo económico, es la puesta en marcha de grandes proyectos de inversión a lo largo de todo el país para la extracción de recursos naturales y en gran parte en los territorios indígenas. Esto ha privado a las comunidades de los recursos necesarios para su subsistencia, amenazando con ello su integridad con riesgos de extinción (crisis ambiental, pobreza, desintegración cultural y desplazamiento de población).

La represión violenta del Estado chileno, a través de la acción de la policía uniformada, en las comunidades, es un fenómeno frecuente. Esta acción -aparte de la ilegalidad en los allanamientos, la violencia ejercida contra ancianos, mujeres y menores de edad- ha resultado en algunos casos, en heridos como el joven Jorge Marimán. En otros casos, ha provocado la muerte como el caso de Alex Lemún, de Matías Catrileo o recientemente el caso de Jaime Mendoza Collío quien falleció el 12 de agosto pasado. Estas violaciones de Derechos humanos han sido cometidas por personal de Carabineros, quienes han beneficiado y benefician actualmente de una

vergonzosa impunidad. Human Rights Watch acaba de pronunciarse sobre ello a través de José Miguel Vivanco en una declaración con fecha de 26 de agosto del presente año.

A pesar de las diferentes respuestas que el Estado chileno ha entregado a los organismos de Naciones Unidas, la situación en Chile, sobre todo en los territorios de las comunidades mapuches, demuestra que los Derechos humanos y las libertades fundamentales no están protegidos.

Es necesario que el Consejo de Derechos Humanos intervenga para que el Estado chileno:

- ponga fin a la aplicación de la ley anti-terrorista,
- termine con la criminalización de las demandas de las comunidades indígenas y
- asegure, por intermedio del Alto Comisariado, las condiciones para una discusión de igual a igual en la resolución del conflicto.

-----